



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28/07/10	Hg. 1352
Numero: 976	Fojas: 4
Expte. N°:	
Girado	1048/99
Recibo	[Firma]

28/27/2010 - 02:44 - 1/4

**NOTA N° 53 /2010.-
LETRA: BPJ - JCP.-**

Ushuaia, 27 de Julio de 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente remito adjunto Proyecto de Resolución, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

El cual tiene como objetivo, que este cuerpo se informe sobre las acciones se encuentra llevando a cabo la Municipalidad de Ushuaia con respecto a la Ordenanza Municipal 3685, que se trata sobre los ocupantes de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados mediante Ordenanza Municipal N° 2750 como Zona de Desarrollo Económico (ZoDE), Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE) y Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS) .

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la presente proyecto.

JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente para la Victoria U.U.

Al Señor Presidente
Concejo Deliberante
Concejal Damian DE MARCO
S / D



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal en referencia a la Ordenanza Municipal Nº 3685, Promulgada por Decreto Municipal Nº 1568/2009, que trata sobre los ocupantes de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados mediante Ordenanza Municipal Nº 2750 como Zona de Desarrollo Económico (ZoDE), Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE) y Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS), remita documentación detallando lo siguiente:

- a) copia del decreto reglamentario;
- b) acciones que se encuentra llevando la Municipalidad a efectos de dar cumplimiento de la Ordenanza mencionada;
- c) listado provisorio que cuenta la Municipalidad de los emprendedores.

ARTICULO 2º.- De Forma.-

JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria
Georgias del Sur

*Sanciona con fuerza de
Ordenanza:*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para aquellos ocupantes de la vertiente suboccidental del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados mediante la Ordenanza Municipal N° 2750 como Zona de Desarrollo Económico (ZoDE), Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE) y Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS) los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento, detallados en el artículo 3º de la presente y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

ARTÍCULO 2º.- Determinar a partir de la vigencia de la presente ordenanza un periodo de dos (2) años, para concretar el proceso de saneamiento y ordenamiento, fecha a partir de la cual se instituirá el marco normativo para la regularización de los emprendimientos cuyos proyectos se aprueben en el marco de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Serán incluidos en esta ordenanza, aquellos emprendimientos que a la sanción de la presente, se encuadren en las siguientes condiciones:

- a) se encuentren en ejecución efectiva a la fecha de evaluación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y que la actividad se haya verificado y conste en los relevamientos municipales efectuados en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2750;
- b) sean evaluados favorablemente por el área técnica competente del Departamento Ejecutivo Municipal, con base en las opiniones y/o informes técnicos de organismos con incumbencias en la materia objeto del emprendimiento;
- c) adecuen la ubicación referencial y dimensión de la fracción a regularizar, conforme la evaluación a que arribe el área técnica municipal;
- d) no se encuentren ubicados en sectores que se determinen como Zonas de Riesgo Ambiental, lo que quedará establecido mediante informe emitido por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante decreto reglamentario, los mecanismos técnicos, administrativos y procedimentales que deben cumplimentar los emprendedores en lo referente a las instancias ambientales, de formulación y de ejecución de proyectos y los referentes a la evaluación y aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los emprendedores que cuenten con proyectos aprobados por el área técnica municipal, permisos precarios de ocupación, cuyas condiciones y restricciones serán establecidas mediante decreto reglamentario.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar para las fracciones de tierra destinadas a emprendimientos, en forma provisoria y hasta la definición de los usos e indicadores urbanísticos, el uso turístico y productivo a escala intensiva y a la aprobación del empadronamiento de las construcciones existentes a partir del relevamiento de hechos existentes a las obras nuevas, dentro de los usos autorizados, las que no podrán superar la superficie del proyecto aprobado por el área técnica municipal.

ARTÍCULO 7º.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, cada emprendedor deberá abonar anualmente un canon de uso, conforme los metros lineales de frente a la vía pública o camino de acceso o comunicación a la fracción fiscal cedida en uso, tomando a tales fines el valor por metro establecido en la Ordenanza Municipal N° 3501, Anexo VI, artículo 4º zona C, categoría 3.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3685

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/12/2009

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1568/2009.-

MARIO ALBERTO LLANES
ALBERTO ABEL ARAUZ

